



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, domingo 8 de enero de 2017

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Primera Sesión del Año 2017 del Consejo de Estado.	1
DECRETO por el que se otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal.	3

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2017 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las doce horas del día siete de enero del año dos mil diecisiete, en el Salón Venustiano Carranza, ubicado en Palacio de Gobierno 1er piso, calles Juárez y Zaragoza s/n Zona Centro C.P. 205000, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural; el C. José Inocencio Aguirre Willars, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; el C. Marco Antonio Dávila Montesinos, Secretario de Infraestructura y Transporte; el C. Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Salud; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Carlos Eduardo Cabello Gutiérrez, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado; con motivo de la Primera Sesión del Consejo de Estado del 2017, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal
4. Presentación de Acuerdos.
5. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Finanzas, procedió a realizar una explicación del proyecto de Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo de Estado para su aprobación dicho punto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 001/2017.-** El Consejo de Estado aprueba el por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal.

No habiendo Asuntos Generales por tratar y agotados todos los puntos del orden del día, el gobernador dio por concluida la Primera Sesión del Consejo de Estado del 2017, siendo las doce horas y treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO
(RÚBRICA)

C. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)

C. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)

C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

C. CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)

C. LUZ ELENA G. MORALES NUÑEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)

C. YEZKA GARZA RAMÍREZ
PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,
NIÑAS Y LA FAMILIA
(RÚBRICA)

C. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)

C. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)

C. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE
(RÚBRICA)

C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

C. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, 84, fracción II y tercer párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado se ha empeñado en cuidar que los coahuilenses cuenten con calidad de vida, generando empleos y otorgando estímulos fiscales para no afectar la economía de las personas, entre los que podemos señalar una disminución gradual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos hasta el 2016 y su eliminación total en el ejercicio fiscal de 2017.

Que asimismo se han otorgado estímulos en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en derechos por servicios del Registro Público, derechos de control vehicular, derechos por servicios de la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas y otros, todos tendientes a proteger el patrimonio y bienestar de los ciudadanos coahuilenses.

Que el entorno internacional ha generado innumerables factores que contribuyen al aumento de los costos de insumos necesarios para la industria, lo que ha ocasionado que el precio de los combustibles aumente considerablemente repercutiendo fuertemente en

el territorio nacional; por lo que es necesario apoyar a los coahuilenses, a fin de que no se vean afectados en su economía familiar con el incremento de los precios de las gasolinas y el diesel.

Que de esta forma, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, implementa una política de beneficios que se traducen en un bienestar económico de las familias en general, incluyendo particularmente a los usuarios del sector transporte, por lo que mediante el presente Decreto se otorgan diversos estímulos a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal y aplicables al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de vehículos de motor, derechos de control vehicular, expedición de licencia de chofer y otros, que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, celebrada el día siete de enero de dos mil diecisiete fue aprobado el otorgamiento de los estímulos fiscales a que se ha hecho referencia, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA CONTRIBUCIONES ESTATALES, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto otorgar estímulos fiscales, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Coahuila de Zaragoza, relacionadas con derechos que se causan por la expedición de cartas de no inhabilitación, derechos por servicios de control vehicular, Licencias de manejo y transporte público, correspondientes al ejercicio de 2017, a cargo de los contribuyentes del sujetos a dichas contribuciones, en los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIAICAS

ARTÍCULO 2.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos de las diferentes corporaciones policiacas, que se desempeñen como policías certificados, tanto estatales como municipales, consistente en el subsidio por el equivalente al 100% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de chofer.

CAPÍTULO III

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA

ARTÍCULO 3.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes del sector del transporte público de pasajeros y de carga, consistentes en:

I. El equivalente sobre el Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor, para el efecto de que paguen únicamente \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 100/00 M.N.), por cada operación que realicen, durante el ejercicio fiscal de 2017.

II. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo vehicular, en la expedición de tarjeta de circulación y expedición de calcomanía con número de identificación, a quienes cumplan con sus obligaciones fiscales a más tardar el 30 de abril de 2017.

III. El equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia para chofer de servicio público, para quienes ya cuenten con tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

IV. El equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de automovilista o chofer de servicio particular, a todos aquellos choferes del servicio público de transporte que cuenten con su licencia de conducir de chofer de servicio público vigente.

V. El equivalente al 50% de los derechos causados por la expedición por 30 años de la concesión estatal para el servicio de transporte de agua. Este estímulo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes del sector del transporte público de pasajeros y de carga, por el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la revisión físico mecánica a vehículos del servicio de transporte público, aplicable únicamente a los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 30 de abril de 2017.

ARTÍCULO 5.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes indicados en el artículo anterior, por el equivalente al 50% por la expedición de placas metálicas, a los contribuyentes que cuenten con un vehículo y que adquieran otro vehículo de modelo más reciente, del mismo modelo o de modelo de un año anterior en sustitución de éste, para la prestación del servicio, en términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Coahuila de Zaragoza.

Este estímulo será aplicable a los contribuyentes que realicen el cambio de vehículo hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 6.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes del sector del transporte público de pasajeros y de carga, por el 100% de la actualización y recargos, que se causen del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular del ejercicio 2016 y anteriores, siempre que el pago se realice a más tardar en el mes de marzo de 2017; y el equivalente al 50% los derechos causados por la expedición de Tarjetón de Identificación para los operadores del transporte público, que cumplan con sus obligaciones fiscales a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a los contribuyentes del sector del transporte público de pasajeros y de carga, a pagar en parcialidades con límite hasta mes de octubre de 2017, los adeudos a su cargo por concepto de contribuciones de control vehicular a que se encuentren obligados, y que se hayan causado en el ejercicio 2016 y anteriores.

ARTÍCULO 8.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los trabajadores que se dedican a la recuperación de materiales reciclables, que acrediten pertenecer a la confederación revolucionaria de obreros y campesinos del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de chofer.

ARTÍCULO 9.- Para tener derecho a los estímulos contenidos en los artículos 5 al 9 del presente decreto, los contribuyentes deberán acreditar tener concesión o permiso vigente para explotar el servicio de transporte público, emitido por las autoridades

competentes; y estar al corriente en el pago de las contribuciones a su cargo, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores.

ARTÍCULO 10.- Se otorgan los siguientes estímulos, por los servicios que se relacionan a continuación:

I. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales;

II. El equivalente al 50% de los derechos de refrendo de la concesión de ruta (prórroga de concesión por 30 años) de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales; y,

III. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo y renovación del permiso con vigencia de cinco años para servicio especializado de transporte escolar, para transporte de trabajadores o para personas con discapacidad.

Los estímulos fiscales señalados en este artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 11.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por servicios de control vehicular, propietarios vehículos de transporte público de pasajeros o de carga, para el efecto de que por cada trámite, paguen como máximo la cantidad de \$3,500.00 por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, de los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, más la Contribución Especial para el Fomento a la Educación y la Seguridad Pública.

ARTÍCULO 12.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los concesionarios y propietarios de camiones productores y expendedores de materiales para la construcción, para el efecto de que paguen únicamente la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada trámite de plaqueo.

CAPÍTULO IV

DEL TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR

ARTÍCULO 13.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes transportistas (permisionarios) de personal y escolar, únicamente por los adeudos de los ejercicios fiscales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, los estímulos fiscales consisten en:

I.- El equivalente al 100% de los derechos de refrendo de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales.

II.- El equivalente al 100% de los derechos de refrendo de la concesión de ruta (prórroga de concesión por 30 años) de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales; y

III.- El equivalente al 100% de los derechos de refrendo y renovación del permiso con vigencia de cinco años para servicio especializado de transporte escolar, para transporte de trabajadores, o para personas con discapacidad.

CAPÍTULO V

SOBRE CONTROL VEHICULAR

ARTÍCULO 14.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificado de Promoción Fiscal, consistente en el equivalente al 100% del impuesto que se cause, a contribuyentes del Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos de Motor, que realicen operaciones durante los meses de enero a marzo de 2017. Quienes realicen las operaciones referidas con posterioridad a dicho periodo, deberán estarse a lo establecido en el decreto por el que se crea un Fondo para otorgar Estímulos Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales a través de Certificados de Promoción Fiscal, publicado el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 15.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los ejidatarios y avecindados, consistente en lo siguiente:

I. Que por cada trámite, paguen únicamente la cantidad de \$3,500.00, incluyendo adicionales, de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por los ejercicios 2016 y anteriores, y derechos de control vehicular hasta el ejercicio de 2017;

II. El subsidio del 50% de los derechos por la expedición de licencia de chofer.

ARTÍCULO 16.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, aplicable únicamente a remolques de servicio particular por los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores, conforme a lo siguiente:

I. El equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

II. El equivalente al 100% de los recargos y actualización causados por la omisión del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal de 2016 y anteriores, correspondiente a los vehículos indicados.

ARTÍCULO 17.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de certificados de promoción fiscal a los contribuyentes de los derechos por servicios de control vehicular, aplicable únicamente a remolques de servicio particular por los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores, conforme a lo siguiente:

I. El equivalente de los Derechos de Control Vehicular, para que paguen únicamente \$750.00 por cada año, subsidiándoles el 100% de la actualización y de los recargos, estableciéndose como pago tope máximo por dicho concepto la cantidad de \$3,000.00 incluyendo la contribución especial.

II. El equivalente al 100% de la contribución especial para el fomento a la educación y de la seguridad pública.

III. El equivalente de los Derechos de Control Vehicular para el efecto de que, por la expedición de placas metálicas, paguen únicamente el 50% durante los meses de mayo, junio y julio de 2017.

ARTÍCULO 18.- Se otorgan estímulos mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los elementos de las diferentes corporaciones policiacas, que se desempeñen como policías certificados, tanto estatales como municipales, consistentes en:

I. El subsidio por el equivalente al 20% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal de 2016 y anteriores, y derechos de Control Vehicular, por el ejercicio de 2017.

II. 100% de las multas, recargos y actualización generadas por dichos conceptos.

ARTÍCULO 19- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los derechos de control vehicular, por la regularización de sus unidades, a efecto de que paguen únicamente \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta el 2016, conforme a lo siguiente:

I. Los contribuyentes propietarios o tenedores de vehículos que porten placas rojas que se encontraban vigentes hasta el ejercicio fiscal de 2009 ó anteriores.

II. Los que porten placas verdes que se encontraban vigentes del ejercicio fiscal de 2010 al ejercicio fiscal de 2012.

III. Los que porten placas que se encontraban vigentes del ejercicio fiscal de 2013 en adelante, vehículos nuevos y por los provenientes de otras Entidades Federativas, así como las altas al padrón de vehículos nuevos y usados.

ARTÍCULO 20.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, a cada una de las personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tramiten su licencia de chofer, un estímulo fiscal, consistente en un subsidio para el efecto de que los derechos por la expedición de licencia para chofer de servicio particular, se pague únicamente \$350.00, siempre que se realice el trámite durante los meses de enero a marzo de 2017.

CAPÍTULO VI REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 21.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, consistente en el subsidio por el equivalente al 100% por los derechos del Registro Civil, que se causen por los siguientes conceptos:

I. Registro de nacimientos de los niños y niñas nacidos y radicados en el Estado de Coahuila, así como de su primera copia certificada.

II. Certificados de inexistencia para los niños y/o niñas a quienes les sean tramitados.

III. Formas para el asentamiento de nacimientos y su correspondiente copia certificada en dupla.

ARTÍCULO 22.- Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, por los derechos que se causen en la prestación de servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, por la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil y brigadas de asistencia social, a efecto de que únicamente paguen la cantidad de \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por cada acta.

**CAPÍTULO VII
OTROS**

ARTÍCULO 23.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, consistente en el subsidio por el equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de certificados de no existencia de registros de inhabilitación.

ARTÍCULO 24.- Se otorga un estímulo mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal, consistente en el subsidio por el equivalente al 50% que se causen por la expedición de cartas de no antecedentes penales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx